

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem. — SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5. — El pago de la suscripción será ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. — ADVERTENCIA. — Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER
SECCION DE FOMENTO.

Montes

El dia 9 del próximo Febrero y hora de las doce de su mañana se subastarán en el Ayuntamiento de Valdániga, bajo la presidencia de su Alcalde 30 pies de roble, mediante el tipo de 810 pesetas.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en esta Sección de Fomento se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán en la subasta.

Santander 25 de Enero de 1875. — El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

El dia 9 del próximo Febrero y hora de las doce de su mañana se celebrará en el Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo y bajo la presidencia de su Alcalde, la subasta de 70 pies de roble y 50 de haya, mediante el tipo de 2.010 pesetas.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en esta Sección de Fomento se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán en la subasta.

Santander 25 de Enero de 1875. — El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.
DECRETO.

tativo de telégrafos las clases superiores de inspectores generales y de distrito, quedaron excedentes y lesionados en sus derechos los individuos que habian llegado á ellas por rigurosa antigüedad; y la experiencia ha demostrado en muy repetidas ocasiones lo necesarias que eran aquellas clases para el mejor servicio.

La necesidad de una justa reparación que concilie los sagrados intereses del servicio con los no menos respetables de la antigüedad de cada funcionario, se ha de armonizar también con la penuria actual del Tesoro, que no permite volver por ahora á la anterior organización, y exige limitarse á la creación en la plantilla del cuerpo de tres plazas de inspectores que solo gravarán al Erario en el actual presupuesto en una cantidad que no llega á 5.000 pesetas, teniendo en cuenta que los tres funcionarios que habrán de desempeñarlas por rigurosa antigüedad gozan de derechos pasivos. Dicha suma se satisfará durante lo que resta de ejercicio con cargo á las economías que resultan del capítulo 15, artículo único.

Fundado en estas consideraciones,

El Rey, y en su nombre el ministerio-regencia del reino, ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º El funcionario más antiguo de la clase superior del cuerpo desempeñará la plaza de Jefe de la sección de telégrafos en la

dirección general de Correos y Telégrafos.

Art. 2.º Se crean en la plantilla del cuerpo de telégrafos tres plazas de inspectores con el sueldo de 8.750 pesetas, que serán provistas en los funcionarios excedentes de las suprimidas clases de inspectores generales y de distrito, y despues por ascenso por rigurosa antigüedad, sin defecto, de los directores de sección de primera clase.

Art. 3.º Los haberes de los tres inspectores que se crean por el presente decreto se satisfarán hasta el nuevo presupuesto con cargo á las economías que resultan del movimiento del personal.

Art. 4.º En virtud de lo dispuesto en el art. 1.º, se declara cesante del cargo de Jefe de la sección de telégrafos en la dirección general de este ramo y el de correos á don Indefonso Rojo y Alvarez, considerándole excedente de la suprimida clase de inspectores de distrito; y se repone, en comisión, en el citado cargo de jefe de la sección de telégrafos á D. Antonio Lopez de Ochoa y Venegas, inspector general excedente y el más antiguo de la citada clase, que fué la superior en la anterior organización.

Art. 5.º Por consecuencia del artículo 2.º se nombran inspectores, en comisión, á D. José Perez Bazo, excedente del cargo de inspector general, á D. Indefonso Rojo y Alvarez, cesante del de jefe de la sección y excedente de la clase de inspectores de distrito, y á don Francisco Dolz del Castellar exco-

dente de la misma clase, á quienes corresponde por rigurosa antigüedad sin defecto.»

Madrid 25 de Enero de 1875. — El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo. — El ministerio de la Gobernacion, Romero de Robledo.

ADMINISTRACION

ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Los dueños de minas que se hallan en descubierto por el cánón de superficie de las minas, se presentarán á ingresar en la caja de esta Administración sus debitos, en el improrogable plazo de 6 dias á contar desde a fecha de la insercion de este anuncio, trascurrido el cual se les apremiará sin nuevo aviso.

Santander 29 de Enero de 1875. — El Jefe económico, Segismundo Garcia Acevedo.

El dia 5 de Febrero, hora de la una de su tarde y en el despacho del señor Jefe económico de la provincia, se sacarán á remate dos gruesas de cajas de cerillas, procedentes de comiso al tipo de 36 reales gruesa: lo que se anuncia al público, para los que deseen interesarse en la subasta.

Santander 29 de Enero de 1875. — El Jefe económico, Segismundo Garcia Acevedo.

DEPÓSITO DE BANDERA Y EMBARQUE PARA ULTRAMAR EN SANTANDER.

Debido dar principio desde esta fecha la recluta voluntaria de 500 hombres.

Suprimidas, en el cuerpo facultativo de telégrafos las clases superiores de inspectores generales y de distrito, quedaron excedentes y lesionados en sus derechos los individuos que habian llegado á ellas por rigurosa antigüedad; y la experiencia ha demostrado en muy repetidas ocasiones lo necesarias que eran aquellas clases para el mejor servicio.

para el ejército de Puerto-Rico, según Real orden de 12 del actual se hace público por medio del Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de todos los individuos de la clase de paisanos y licenciados del ejército que deseen en-gancharse para servir en el ejército de dicha Isla bajo las bases y ventajas que señala el Decreto de 2 de Octubre de 1872, y se expresarán á continuación.

1.º Serán admitidos los paisanos y licenciados del ejército que tengan la edad de 20 á 55 años, la robustez necesaria que se acreditará por medio de un certificado facultativo, para servir en Ultramar, y la estatura de un metro 521 céntímetros.

2.º Los voluntarios de la clase de paisanos han de presentar para su ingreso la cédula de vecindad ó un volante debidamente autorizado por el Alcalde respectivo, en que conste con claridad la naturaleza, domicilio, edad, profesion y conducta del interesado.

3.º Los que procedan de la clase de licenciados del ejército, presentarán sus licencias absolutas, ó en su defecto certificado expedido por los Jefes de los cuerpos en que hayan servido, sin perjuicio de hacerlo de la cédula de vecindad.

4.º El compromiso que los individuos han de contraer, ós el de servir en dicha Isla 6 años, que se contarán desde el día que embarquen para su destino. De estos serán 5 en activos y 3 en reserva recibiendo al finalizar estos su licencia absoluta, á menos que deseen continuar sirviendo, en cuyo caso se les admitirá nuevo compromiso.

5.º Los voluntarios que sean admitidos por reunir todas las circunstancias de robustez, edad, y estatura, tendrán derecho á la gratificación de 750 pesetas (5 000 reales) por los 3 primeros años de servicio activo; debiendo percibir dicha cantidad en esta forma: 250 pesetas (1 000 reales) en el momento de embarque, ó antes si presentasen garantía suficiente, que les seráalzada una vez verificado aquel; y las 500 pesetas (2000 reales) restantes, al ingresar en la reserva después de cumplir los 5 años de activo.

6.º Una vez ingresados en la Reserva podrán dedicarse á trabajar en sus oficios agrícolas ó de industria, pudiendo variar á su voluntad de residencia dentro de la Isla, y contraer matrimonio si lo desearan con derecho al abono del pasaje de ellos y sus familias, cuando les convenga regresar á la Península después de licenciados.

7.º Los que fuesen admitidos empezarán á disfrutar el haber de Ultramar, ó sea el de una peseta cincuenta céntimos (6 reales) desde el día en que se filien y recibirán sin cargo el vestuario de embarque, siendo conducidos al puerto en que lo verifiquen por cuenta del Estado, no exigiéndoles nada por el reconocimiento facultativo, á que deben sujetarse.

8.º Los voluntarios que hayan terminado alguna de las carreras de Medicina, Farmacia ó Veterinaria, no prestarán otro servicio que el de su profesion si así lo solicitasen.

9.º Los individuos que deseen mayores explicaciones acerca de las ventaj

jas que les proporciona este alistamiento con arreglo al decreto de 2 de octubre ya citado, podrán acudir al depósito de Bandera y embarque para Ultramar en esta ciudad, calle de Becedo, núm. 1.º, piso 2.º derecha.

Santander 25 de enero de 1875.—El S. C. Comandante Gefe, Joaquín García de Lafuente.

El carabnero licenciado y residente en esta Capital, Francisco Aya Igareda, se servirá presentarse en la secretaria de este Gobierno para recibir un documento de su pertenencia.

Santander 27 de enero de 1875.—De O. de S. E.; El Comandante Secretario, José Ferrer.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta Plaza

Hace saber: que debiendo verificarse una segunda subasta pública el día 25 de febrero próximo por no haber tenido efecto la primera intentada el veinte de octubre último para contratar por seis meses el suministro de los artículos necesarios para manutencion de los enfermos del Hospital militar de esta Plaza, se cita al que desee interesarse en ella, para dicho día y hora de las once de la mañana en la Direccion del citado Hospital, tendrá lugar el acto ante la Junta económica del mismo, y donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones, todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á la una de la tarde.

Santona 25 de enero de 1875.—Paulino Anton.

Modelo de proposicion.

Don... vecino de... se comprometo á verificar el suministro de... por el término de seis meses, y á los precios de... al Hospital militar de esta Plaza, estableciendo como depósito en billetes ó dinero, la cantidad de... para responder á cualquiera falta, á que por mi parte me hiciera acreedor.

Fecha y firma del interesado.

COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Capitania general de Marina del Departamento del Ferrol.—Inscripcion marítima.—Excmo. Sr.:—El Excelentísimo Sr. Ministro de Marina con fecha 22 de Diciembre último me dice.—Excmo. Sr.; El Residente del Poder Ejecutivo de la República ha venido en determinar lo siguiente:

1.º A los marineros viudos con hijos que hayan ingresado en la Armada por haberles cabido la suerte de soldados en el último llamamiento

del reemplazo del ejército en razon á no haber cumplido con lo preceptuado en la ley del Registro civil referente al matrimonio, se les expedirán licencias ilimitadas, con la obligacion precisa de registrar á sus hijos civilmente si ya no lo hubiesen hecho.

2.º A los casados solo canónicamente con hijos se les expedirán licencias temporales; y si en los dos primeros meses de disfrutar registran civilmente el matrimonio y el nacimiento de sus hijos, se les darán tambien ilimitadas como á los viudos.

3.º Los casados sin hijos serán comprendidos en el artículo anterior el día que tengan sucesion y previo el Registro civil de su matrimonio é hijos.

4.º Las licencias de que queda hecho mérito serán sin goce de haber ni racion.

5.º Tanto los que disfrutaban licencias temporales como los que las obtengan ilimitadas, están en el deber de acudir al servicio activo si el Gobierno los llamase por creerlo necesario.

Y de orden del expresado Sr. Presidente lo hago á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y debida publicidad.—Dios guarde á V. E. muchos años.

Ferrol 19 de Enero de 1875.—Nicolás Chicarro.

Excmo. Sr. Comandante de Marina de Santander.

Providencias judiciales.

Don Francisco García Díez Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente se cita y llama á José Colsa Portilla hijo de Manuel natural de Santa Maria de Cayón, para que en el término de treinta días contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Tribunal á prestar declaracion de inquirir en causa formada sobre rotura de la puente de una casa y otros sucesos, y de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacarriedo á 26 de Enero de 1875.—Francisco García Díez.—Por mandado de S. S.º Miguel Mazorra.

Don Francisco García Díez Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y empazo á Pedro Lopez Díez, natural de Llanes y vecino Villarevil casado, tegero, de treinta y un años de edad, por haberse ausentado de su domicilio para que

dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado y escribania del infrascrito con el fin de nombrar abogado que le detienda en la causa que contra el mismo estoy instruyendo por amenazas á Don Cayetano Arroyo, vecino de Santivañe bajo apercibimiento de que si no comparece se hará de efecto el nombramiento y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villacarriedo á ventidos de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco García Díez.—Por mandado de S. S.º Miguel Mazorra.—

Don Roque Gallo Rodríguez Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Martínez Zorrilla, vecino y del comercio de esta capital, de la cantidad de reales que se le adeuda por los síndicos de la quiebra de D. Gumersindo Gonzalez Ortiz, vecino y del comercio que fué de Barcelona; se sacan á pública subasta el día 12 del mes de Febrero próximo á las doce de su mañana en la sala de audiencia de este juzgado, sita en el piso tercero de la casa número primero de la calle de Becedo, los géneros catalanes tasados en cantidad de quin-ce mil trescientos veintiseis reales y un céntimo, que se hallan depositados y de manifiesto en los almacenes del expresado Sr. Martínez Zorrilla hasta el acto del remate.

Santander veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Roque Gallo.—Por orden de su señoría, Nicolás Gonzalez.

Anuncios oficiales.

ANUNCIO.

En el pueblo de Cabarceno ayuntamiento de Penagos, se han estraviado dos reses de las señas siguientes:

Un buey color abellana clara, cuernos atrentados con tres letras en cada asta, al parecer B. N. A.; edad de 4 á 5 años.

La vaca color abellana clara, atagugada por el cuello, astas agnadas, la oreja derecha rasgada, de 11 á 12 años.

La persona que recoja dichos animales dará parte al alcalde de barrio de dicho pueblo.

Auncios particulares

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Santander.

Resultando aprobadas las facturas de cupones de billetes hipotecarios presentadas en esta Sucursal, y señaladas con los números 1 al 20 inclusive; pueden los interesados presentarse desde luego en la Caja de la misma a realizar su cobro.

Santander 28 de enero de 1875.
El secretario, Ignacio Ochoa.

Paraguitería

DE

Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

Tabla

DE

equivalencias y estado de precios medios se hallan en esta imprenta.

Hay de venta Estados sobre impuesto de la riqueza

Minera.

Recibos

para el Reparto VECINAL

Apéndices

al amillaramiento.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5 000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Louisiane.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Unión, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga a flete y pasajeros para os puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, rva. 806.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Doriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

IMPRESOS

A LA VENTA.

Matriculas — Listas cobratorias para Industrial y Territorial. — Estados para el reparto. — Escalas. — Recibos para el cobro de la contribucion Territorial e Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.
Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.
Licencias para dar sepultura.
Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos e ingresos de presupuestos municipales.

Recibos para recargos por Contribucion territorial.

Cuenta de caudales de Ingresos.

Libramientos de Gobernacion.

Hojas de servicio.

Relaciones juradas tanto de Territorio Idem de gastos.

Apéndices al amillamiento.

Estados de precios medios.

Hay

Recibos para el reparto vecinal del impuesto de

CONSUMOS.

Pacifico Steam Navigation Company.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos Aires, y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 17 de Enero el vapor de 6.000 toneladas y 3.000 caballos de fuerza nombrado

LIGURIA

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario Don C. Saint Martin Agente general de la Compañía,

Muelle 54, ó la correduria de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 30 del corriente (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado,

Marqués de Nuñez.

al mando de su capitán D. Florencio Belandier.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en qual forma que á excitacion del Gobierno lo licen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Por error de C.A.J.A se ha puesto 700 rs. en lugar de 800, el precio de pasaje en 3.ª

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	800.

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desahogado y bien ventilado entrepuente. — Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion de buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes — Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipuzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 1

Listas

de

EMBARQUE

Marítimas y de ferrocarril para las clases MILITARES.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS.

apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Se compra: Papel del Estado.

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferrocarril de Alar á Santander y demás ferrocarriles nacionales, extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital, Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

SANTANDER.

IMPRESA DE JUAN JOSÉ WEZO. Compañía, núm 3.